

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando ha sido arribado por la parte demandante constancia de notificación a la pasiva. Sírvase proveer. Cali, 09 de Septiembre de 2.021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001-31-03-008-2021-00173-00

Conforme constancia secretarial, observa el despacho, que en efecto, la parte demandante arribó constancia del envío de las diligencias pertinentes para la notificación personal según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, al señor HERBER RAMÍREZ GÓMEZ, correo electrónico jfvortegahurtado@hotmail.es, anexando certificación de entrega consolidada para el 03 de septiembre de la anualidad que avanza, a través de empresa Servientrega; lo cual será agregado al plenario para que obre y conste, dado que la misma ha sido suministrada por el interesado en la demanda como canal virtual de notificaciones, lo que al margen de regulado en el Artículo 8º ibidem se entenderá bajo la gravedad de juramento que aquella corresponde al utilizado por la persona a notificar.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

ÚNICO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el Decreto 806 de 2.020 al demandado señor HERBER RAMÍREZ GÓMEZ, para que obre y conste conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

**LEONARDO LENIS
JUEZ,**

760013103008-2021-00173-00

ag